



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Acuerdo de Concejo N° 077 – 2025 - CM/MDRT

Puerto Prado, 22 de Julio del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO TAMBO;

En el Pleno del Concejo Municipal de distrito de Río Tambo, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 014 - 2025, realizada el día 22 de Julio del 2025, y;

VISTO:

Oficio N° 201-25-COMOPPOL-PNP-DIRNOS/FP-V/DIVOPUS-V/COM.MAZ.Log, de fecha 13 de julio del 2025, Informe N° 126-2025-ERAC/SGSPSC/GGASP/MDRT, de fecha 21 de julio del 2025, Informe N° 123-2025-GGASP/MDRT de fecha 21 de julio de 2025, Informe Legal N° 486-2025-OAL-MDRT de fecha 22 de julio del 2025, **SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDO MUTUO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO Y LA PNP DE MAZAMARI, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, también lo precisa el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el mismo que establece que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el "Principio de Legalidad", el cual señala: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron contribuidas". Asimismo, el "Principio de presunción de veracidad", En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en adelante SINASEC, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 29611, se dispone que los gobiernos regionales y gobiernos locales están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento en el ámbito de su jurisdicción y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la



fuerza de operaciones oficiales de crédito, y de donaciones y transferencias solo en los casos en que estas últimas tengan un destino específico predeterminado. Para tal efecto, se suscriben convenios con el Ministerio del Interior conjuntamente con la Policía Nacional del Perú, así como entre gobiernos regionales y gobiernos locales, que especifiquen la infraestructura y equipamiento de que se trate y el acuerdo de donación o cesión en uso. No está comprendida dentro de la presente autorización la adquisición de armas de fuego, municiones y armas químicas o eléctricas;

Que, con Decreto Legislativo N° 1571 Decreto Legislativo que modifica la ley N° 29010, ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 1.- Objeto de la Ley, Los gobiernos regionales y gobiernos locales están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento, para mejorar la capacidad operativa de los servicios policiales, la formación, salud policial, investigación y criminalística, así como para fortalecer la operatividad policial en las unidades de flagrancia, y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la fuente de operaciones oficiales de crédito, y de donaciones y transferencias solo en los casos en que estas últimas tengan un destino específico predeterminado.

Los gobiernos regionales y locales pueden realizar inversiones para la ejecución de infraestructura y/o adquirir equipamiento a favor del Ministerio del Interior, para ser destinado a la Policía Nacional del Perú, a efectos de cumplir con los fines señalados en el párrafo precedente.

Para tal efecto, el Ministerio del Interior conjuntamente con la Policía Nacional del Perú suscriben convenios con los gobiernos regionales, gobiernos locales, según corresponda, especificándose la infraestructura y equipamiento de que se trate y los actos de disposición final a ser aplicados, de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento. No está comprendida dentro de la presente autorización la adquisición de armas de fuego, municiones y armas químicas o eléctricas".

Que, en mérito al Artículo 41° de la Ley N° 27972, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referidas asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; concordante con el Artículo 20° inciso 3) que a la letra dice: "Ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Que, mediante Oficio N° 201-25-COMOPPOL-PNP-DIRNOS/FP-V/DIVOPUS-V/COM.MAZ.Log, de fecha 13 de julio del 2025, el comisario PNP de Mazamari, solicita la suscripción de un acuerdo mutuo para el alquiler de una camioneta para el Puesto de Auxilio Rápido (PAR) Puerto Ocopa hasta el término de la reparación de la camioneta con placa interna PT-55970.

Que, mediante Informe N° 126-2025-ERAC/SGSPSC/GGASP/MDRT, de fecha 21 de julio del 2025, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana, de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, solicita la suscripción de un acuerdo mutuo para el alquiler de una camioneta para el Puesto de Auxilio Rápido (PAR) Puerto Ocopa hasta el término de la reparación de la camioneta con placa interna PT-22970.

Que, mediante informe N° 123-2025-GGASP/MDRT de fecha 21 de julio de 2025, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, la suscripción de un acuerdo mutuo para el alquiler de una camioneta para el Puesto de Auxilio Rápido (PAR) Puerto Ocopa hasta el término de la reparación de la camioneta con placa interna PT-22970.





Que, mediante Informe Legal N° 486-2025-OAL-MDRT de fecha 22 de julio del 2025, la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, emite su opinión manifestando que es procedente la aprobación de acuerdo mutuo entre la municipalidad distrital de Rio Tambo y la PNP de Mazamari, para alquiler temporal de una camioneta para el PAR Puerto Ocopa y reparación de vehículo policial;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por los Artículos 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Rio Tambo, Que, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Rio Tambo, en Sesión ordinaria de Concejo N° 14-2025, realizada el día 22 de julio del 2025, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y AUTORIZAR, a la alcaldesa Lic. Digna Sucari Maldonado, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de acuerdo mutuo entre la municipalidad distrital de Rio Tambo y la PNP de Mazamari, para el alquiler temporal de una camioneta para el PAR Puerto Ocopa y reparación de vehículo policial;

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos a quienes corresponda realice las acciones orientadas a garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR, a la secretaria general y la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Lic. Digna Sucari Maldonado
ALCALDESA